



Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandadas: MELISSA VIRGINIA VASQUEZ CERON y LEOANDA VASQUEZ CALAMBAS.
Radicado: 2020-00008-00.

Teniendo en cuenta que, de la revisión de la foliatura y sus anexos respecto a la demanda de la referencia se encuentra memorial poder allegado vía correo electrónico el 21 de agosto de 2020, por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, con el cual solicita se decrete la cancelación de la obligación 725021740060215 por pago total y de igual manera se continúe el proceso por la **obligación 725021740092388**, la cual continúa en mora.

No se le allega por parte del señor apoderado de la entidad demandante, quién actúa en este asunto, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ la manifestación escrita respecto de la COADYUVANCIA a dicha cancelación.

El Despacho Judicial considera que el profesional del derecho debe manifestarse al respecto teniendo en cuenta la facultad a él otorgada al interior del asunto; por lo que se,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE DAR TRAMITE a la solicitud de cancelación de la obligación 725021740060215, en el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR adelantado en contra de las demandadas señoras MELISSA VIRGINIA VASQUEZ CERON y LEOANDA VASQUEZ CALAMBAS, allegada por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO hasta tanto el señor apoderado de la entidad demandante en este asunto, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, se pronuncie allegando su manifestación de COADYUVANCIA a dicha solicitud de cancelación.

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERÓN OBANDO.
Juez

2020-00008-00.
Ltco.

